



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 404-2016-MPH/A

Ayacucho, 15 JUN. 2016

VISTOS:

El oficio N° 01-016-0000000268-2016/SAT-H e Informe N° 158-2016-MPH-A-GDE/49, sobre designación de la Comisión de Transferencia de la Unidad de Licencias del SAT Huamanga a la Subgerencia de Comercio Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPH/A de fecha 08 de abril de 2016, se modifica el literal W), X) del artículo 2° y el literal O), P), Q), R), S), T), U) del Artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 042-2012-MPH/A de fecha 06 de febrero del 2012 de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Espectáculos Públicos no deportivos, debiendo revertir dichas funciones a la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A de fecha 22 de abril de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través del cual se asigna competencia funcional de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Espectáculos Públicos No deportivos a la Subgerencia de Comercio Licencias;

Que, a fin de implementar el desarrollo de la Transferencia del Acervo Documentario y el Back Up de la Base de Datos que administró el SAT-Huamanga, es necesario que se conforme una Comisión de Transferencia de la Unidad de Licencias del Servicio de Administración Tributaria a la Subgerencia de Comercio Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

De conformidad a la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visaciones de los órganos competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Transferencia de la Unidad de Licencias del Servicio de Administración Tributaria a la Subgerencia de Comercio Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a los siguientes:

Por la Municipalidad:

1. Gerencia Municipal o su representante, quién la presidirá.
2. Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiental.
3. Subgerente de Comercio Licencias y Fiscalización.
4. Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
5. Representante de la Oficina de Secretaría General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Por el Sistema de Administración Tributaria de Huamanga:

1. Gerente General.
2. Gerente de Operaciones.
3. Jefe de División de Registro y Fiscalización.
4. Asesor Legal.
5. Jefe de Soporte y Producción.
6. Jefe de Desarrollo de Sistemas.

**Artículo Segundo.- ASIGNAR** a la comisión designada las funciones que deben cumplir en el desarrollo de la Transferencia:

1. Verificar la existencia física de los bienes y documentos. En caso de la inexistencia o faltante de los mismos, deberá indicar la razón en el Acta de Transferencia.
2. Registrar todo lo actuado en el Acta de Transferencia y suscribirla.
3. Remitir copia del Acta a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción.
4. Otras que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su función.
5. Recepcionar los documentos administrativos consistentes en:
  - Acervo documentario, archivos y expedientes de las licencias expedidas, licencias improcedentes, bajas de licencias, espectáculos públicos no deportivos y de aquellas que se encuentran en situación de trámite.
  - El registro de licencias otorgadas.
  - Informe sobre el estado de los expedientes pendientes de resolución.
  - Todos los demás informes que permitan conocer la situación real de la unidad de Licencias.



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Transferencia para el estricto cumplimiento, dentro de los 20 días calendarios desde la efectiva notificación.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

